

AUTORIZESE AMPLIACIÓN DE GIRO A PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO, FERIA PERSA ZAPADORES, A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

18 DIC. 2017

3509

DECRETO EXENTO N° /

VISTOS: Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de Diciembre del 2016, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones a don Moisés Andrade Ortega en calidad de Director Subrogante de la Dirección de Atención del Contribuyente; Carta solicitud de doña Sandra Fuentes Parra, en la cual solicita la ampliación de giro, con ingreso N° 1418 de fecha 21 de agosto de 2017; Informe inspectivo favorable de fecha 22 de agosto de 2017; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado del Departamento de Vía Pública para confeccionar el presente. y

TENIENDO PRESENTE: La ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

- 1.- **AUTORIZESE** al permiso de uso en bien nacional de uso publico ubicado en Feria Persa Zapadores, puesto N°832, asociado a la **patente rol N° 5-108330**, a nombre de doña **SANDRA JEANNETTE FUENTES PARRA**, cédula de identidad N° [redacted] para la ampliación de su giro de venta de articulos varios a **venta de bazar, paquetería y vestuario; a contar del 2° semestre de 2017**, quedando como giro definitivo **venta de artesanía, bazar, paquetería y vestuario**.
- 2.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el maestro computacional.
- 3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 4.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio
 - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto
 - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza 58 que regula el comercio en la vía pública.
 - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

MAO /VCM/ jpd